

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Febrero 1887).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR-CONVOCATORIA.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 62 de la ley orgánica de provincias de 29 de Agosto de 1882, vengo en convocar á la Diputación á sesión extraordinaria para el 18 del corriente mes, á las tres de su tarde, con objeto de que resuelva acerca de los asuntos que expresa la nota inserta á continuación.

Y se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y de los Sres. Diputados.

Zaragoza 9 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Expedientes en que ha de conocer la Diputación en la sesión extraordinaria del día 18 del corriente mes.

Discutir y aprobar la adquisición de terrenos para un edificio donde establecer la Facultad de Medicina y Ciencias.

Instancia de D.^a Andresa Recarte, Regente de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, solicitando se le conceda alguna gratificación, por haberse encargado de las asignaturas de Ortología y Caligrafía.

Idem de D. Rafael Garcia, Regente sustituto de la Escuela Normal de Maestros, solicitando lo mismo que la anterior.

Anunciar la provisión de tres plazas vacantes de peones camineros para el servicio de las carreteras provinciales.

Que se incluya en el presupuesto adicional la suma de 250 pesetas para el pago de residencia á D. Julián Bosque, Catedrático de Lengua francesa en este Instituto.

Provisión de la plaza de Maestro albañil de los Establecimientos de Beneficencia.

Impugnación de la Real orden que anula varios acuerdos de la Diputación en el expediente sobre reintegro de alcances á D. Antonio Mallo y D. Francisco Molina.

Reclamación del contratista de las obras de la Casa-cuna del Hospicio de Calatayud, relativamente á intereses de demora.

Revisión de acogidos, mandada practicar por acuerdo de la Diputación.

El Subdelegado de Medicina de Caspe reclama 90 pesetas por dietas devengadas en la visita que de orden gubernativa giró á Fabara para estudiar la difteria.

Dictamen de la Sección de Gobernación en el expediente

sobre el establecimiento de cárceles correccionales en esta capital y Calatayud.

Consulta del Sr. Gobernador, respecto á si D. Enrique Sola y D.^a Fermina Zamora deben ser excluidos en lo sucesivo de los repartos girados por el Ayuntamiento de Malón.—(Quedó sobre la mesa á estudio de los Sres. Diputados en la última sesión).

Discusión del presupuesto adicional al ordinario vigente.

CIRCULAR.

A fin de que no se irroguen perjuicios á los interesados aspirantes á plazas de Sanidad marítima, he acordado se recuerde á los mismos lo dispuesto en Real decreto de 16 de Noviembre último, inserto en la *Gaceta* del 17, y que los exámenes tendrán lugar los días 12, 13 y 14 del corriente mes, como se previene asimismo en la circular de la Dirección, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 17 de Diciembre siguiente.

Zaragoza 8 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

La Dirección general de Rentas Estancadas, en circular de 31 de Enero próximo pasado, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general, con fecha 6 del corriente, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de haber solicitado el Reverendo Sr. Obispo de Calahorra con fecha 2 de Junio último, que por este Ministerio se declaren libres de las visitas de inspección que los funcionarios de la Renta del Timbre del Estado puedan girar á los Archivos de las parroquias los libros sacramentales y de defunción que en los mismos existan:

Considerando que el Reverendo Prelado funda su pretensión en que, no estando los mencionados libros sujetos al uso del timbre, ya se atiende al espíritu, ya á la letra de la ley vigente, debe hacerse dicha aclaración para evitar las molestias é interpretaciones á que dan lugar los Inspectores de la Renta:

Considerando que si bien por la legislación anterior estaban sujetos al uso del timbre los libros de que se trata, dicho precepto fué omitido en la vigente ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881, que derogó aquella, explicándose perfectamente esta excepción por el carácter de dichos libros, desde el establecimiento del Registro civil:

Considerando que los Inspectores del Timbre deben limitar sus funciones al examen de la documentación que esté comprendida en la mencionada ley, y que no comprendiéndose en su art. 52 ni en otro alguno de la misma los citados libros, carecen de facultades para reclamar su exhibición:

Y considerando, por último, que desde el momento en que por la instancia que motiva este expediente se tiene conocimiento de que han surgido

dudas respecto á las facultades inspectoras en cuanto á los mencionados libros, procede fijar con claridad la inteligencia de la ley en este particular;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que los libros parroquiales no están sujetos á inspección por no hallarse comprendidos entre los obligados por la ley del Timbre vigente, al uso de determinada clase de papel sellado, sin perjuicio de que los Inspectores de la Renta puedan visitar los Archivos parroquiales ú oficinas de la jurisdicción eclesiástica y reclamar la exhibición de aquellos documentos que taxativamente estén comprendidos en los preceptos de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta resolución se comunique con carácter general á las Delegaciones de Hacienda por medio de circular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo prevenido por dicho Centro.

Zaragoza 7 de Febrero de 1887.—Juan Dessy.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONSUMOS.—Circular.

El día 1.º del actual ha vencido el tercer trimestre del impuesto de consumos, correspondiente al actual año económico, y en su consecuencia esta Administración previene á los Ayuntamientos de la provincia que si no hubieren abierto ya la cobranza de este impuesto, lo verifiquen inmediatamente é ingresen en la Tesorería de Hacienda de la provincia, dentro del mes actual precisamente, el importe de dicho trimestre.

Zaragoza 3 de Febrero de 1887.—El Administrador, Alvaro Solano.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla la cátedra de Química general, dotada con el sueldo anual de 3 500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias físico-químicas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se hallan vacantes en los Institutos de Almería, Albacete, Segovia, Teruel, Canarias, Cuenca, Lérida, Oviedo y Vitoria las cátedras de Agricultura, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia á fin de que por término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, puedan solicitar dichas vacantes los Catedráticos numerarios de Agricultura de los demás Institutos y los Ingenieros agrónomos que desempeñen cátedra de la sección de Ciencias en los estudios generales de segunda enseñanza y tengan los títulos académicos y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y en informe del Jefe del establecimiento en que sirven, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Enero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA.

Relación de los préstamos vencidos hasta fin de Setiembre de 1886, que se venderán en pública subasta el día 6 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en el local de las oficinas, plaza del Reino, núm. 5, planta baja.

Número 38.188. Una máquina para coser.—Subasta 46 pesetas.

Núm. 38.809. Un medallón con chispas y perlas, dos sortijas con perlas (falta en una la piedra

del centro), dos sortijas lisas, cuatro botones, un alfiler, todo de oro; dos cubiertos, un cucharón, dos cuchillos, 12 idem para postre, trinchante y cuchillo, una caja, una cigarrera, todo de plata; una cuchara y tenedor de marfil con cabos de plata.—Subasta 227 pesetas.

Núm. 38.847. Un reloj de oro, esmaltado.—Subasta 52 pesetas.

Núm. 38.849. Ciento veinticinco monedas de plata, un palillero.—Subasta 120 pesetas.

Núm. 39.018. Una sábana de hilo.—Subasta 6 pesetas.

Núm. 39.041. Cuatro varas de patén, un corte para pantalón.—Subasta 23 pesetas.

Núm. 39.069. Una aguja en forma de ramo con brillantes y rosas, en plata y oro.—Subasta 847 pesetas.

Núm. 39.068. Dos pulseras, dos agujas, un par de pendientes de oro y brillantes.—Subasta 565 pesetas.

Núm. 39.069. Una sortija con un brillante, otra con chispas y piedra morada, un medallón con un brillante y perlas, una cadena, todo de oro.—Subasta 339 pesetas.

Núm. 39.070. Un colgante, un par de pendientes esmaltados, con un brillante cada uno, una aguja en forma de jarra, otra con un escarabajo con chispas, todo de oro.—Subasta 226 pesetas.

Núm. 39.089. Dos pares de pendientes de oro.—Subasta 7 pesetas.

Núm. 39.106. Un reloj de plata con cadena de oro.—Subasta 91 pesetas.

Núm. 39.216. Tres sábanas de hilo, dos camisas idem para mujer, cuatro varas de caserillo, cuatro pañales, una servilleta.—Subasta 20 pesetas.

Núm. 39.218. Lana para dos colchones.—Subasta 46 pesetas.

Núm. 39.317. Tres camisas de algodón, un mantel.—Subasta 4 pesetas.

Núm. 39.328. Una sábana de hilo.—Subasta 5 pesetas.

Núm. 39.333. Dos sábanas de hilo.—Subasta 10 pesetas.

Núm. 39.334. Dos manteles.—Subasta 8 pesetas.

Núm. 39.340. Una sábana de hilo.—Subasta 6 pesetas.

Núm. 39.357. Una sábana de hilo, otra de algodón.—Subasta 6 pesetas.

Núm. 39.377. Diez y ocho fundas de almohada.—Subasta 12 pesetas.

Núm. 39.386. Tres sábanas de hilo.—Subasta 13 pesetas.

Núm. 39.391. Una aguja con coral, un par de pendientes, dos zarcillos, dos alfileres de monedas, una sortija con un diamante, otra con esmeraldas, todo de oro.—Subasta 85 pesetas.

Núm. 39.404. Ciento cuatro varas de lanilla en cinco piezas, 17 de castor, 16 de lasticotén.—Subasta 566 pesetas.

Núm. 39.428. Un mantel, 12 servilletas.—Subasta 8 pesetas.

Núm. 39.448. Un colchón.—Subasta 9 pesetas.

Núm. 39.451. Tres sábanas de hilo.—Subasta 9 pesetas.

Núm. 39.472. Una máquina para coser.—Subasta 46 pesetas.

- Núm. 39.479. Un mantel, 12 servilletas.—Subasta 8 pesetas.
- Núm. 39.497. Un mantón crespón negro.—Subasta 18 pesetas.
- Núm. 39.507. Un mantel, 12 servilletas.—Subasta 8 pesetas.
- Núm. 39.515. Un par de gemelos de oro.—Subasta 5 pesetas.
- Núm. 39.541. Dos manteles, cuatro toallas.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 39.562. Cinco cubiertos, cuatro cucharitas, seis cuchillos, juego para trinchar, todo de plata.—Subasta 141 pesetas.
- Núm. 39.563. Cuatro cubiertos de plata.—Subasta 51 pesetas.
- Núm. 39.601. Un colchón.—Subasta 9 pesetas.
- Núm. 39.611. Un colchón.—Subasta 18 pesetas.
- Núm. 39.615. Un hilo de perlas, peso 33 adarmes.—Subasta 141 pesetas.
- Núm. 39.650. Dos sábanas de hilo.—Subasta 14 pesetas.
- Núm. 39.684. Dos colchones.—Subasta 36 pesetas.
- Núm. 39.685. Una colcha de damasco encarnado.—Subasta 24 pesetas.
- Núm. 39.788. Un par de pendientes con perlas, una sortija lisa, una cadenita con un corazón, todo de oro.—Subasta 20 pesetas.
- Núm. 39.792. Diez y ocho toallas, un mantel.—Subasta 13 pesetas.
- Núm. 39.818. Tres enaguas de hilo, tres idem de algodón.—Subasta 9 pesetas.
- Núm. 39.819. Seis fundas de almohadón.—Subasta 7 pesetas.
- Núm. 39.830. Seis enaguas de algodón.—Subasta 7 pesetas.
- Núm. 39.831. Seis enaguas.—Subasta 7 pesetas.
- Núm. 39.836. Un mantón matizado, otro color de ceniza.—Subasta 23 pesetas.
- Núm. 39.868. Dos enaguas.—Subasta 14 pesetas.
- Núm. 39.891. Dos enaguas.—Subasta 12 pesetas.
- Núm. 39.903. Un elefante de oro, formado con brillantes y rosas en plata, con cadena de oro.—Subasta 1.124 pesetas.
- Núm. 39.904. Una piocha ó ramo de oro y plata, con brillantes.—Subasta 1.967 pesetas.
- Núm. 39.913. Un mantel, seis toallas.—Subasta 10 pesetas.
- Núm. 39.928. Una caja de reloj, plata.—Subasta 4 pesetas.
- Núm. 39.955. Dos fundas de almohadón.—Subasta 15 pesetas.
- Núm. 39.956. Una sábana de hilo.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 39.972.—Una cadena de plata.—Subasta 4 pesetas.
- Núm. 39.983. Cinco sábanas de hilo, una de algodón, seis chambras, dos enaguas, dos peinadores, cinco camisas de hilo para mujer, un mantel, seis servilletas, dos toallas, un refajo, una falda de indiana, 14 varas de hilo.—Subasta 96.
- Núm. 39.984. Tres colchones.—Subasta 57 pesetas.
- Núm. 40.021. Una sábana, una funda de almohadón, una camisa para hombre.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 40.036. Doce toallas.—Subasta 8 pesetas.
- Núm. 40.045. Dos cubiertas adamascadas.—Subasta 12 pesetas.
- Núm. 40.062. Diez varas de lanilla en tres trozos.—Subasta 22 pesetas.
- Núm. 40.068. Un colchón.—Subasta 21 pesetas.
- Núm. 40.100. Un mantón negro, otro amarillo.—Subasta 68 pesetas.
- Núm. 40.218. Una cigarrera de plata.—Subasta 29 pesetas.
- Núm. 40.219. Un cubierto, cuatro cuchillos, cinco servileteros, de plata.—Subasta 29 pesetas.
- Núm. 40.220. Diez sábanas de hilo, dos fundas de almohada.—Subasta 58 pesetas.
- Núm. 40.228. Diez fundas de almohadón.—Subasta 12 pesetas.
- Núm. 40.243. Dos pares de pendientes de oro.—Subasta 12 pesetas.
- Núm. 40.247. Un par de pendientes de plata dorada, con perlas; un relicario.—Subasta 29 pesetas.
- Núm. 40.261. Seis camisas de hilo para mujer.—Subasta 12 pesetas.
- Núm. 40.269. Una caja de plata.—Subasta 23 pesetas.
- Núm. 40.272. Una mantilla, un mantel, seis servilletas.—Subasta 29 pesetas.
- Núm. 40.289. Tres camisas de hilo para mujer.—Subasta 5 pesetas.
- Núm. 40.345. Dos sábanas de algodón.—Subasta 4 pesetas.
- Núm. 40.372. Una sábana de hilo.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 40.388. Seis camisas de hilo para mujer.—Subasta 10 pesetas.
- Núm. 40.442. Seis camisas de hilo para mujer.—Subasta 8 pesetas.
- Núm. 40.464. Seis camisas de hilo para mujer.—Subasta 9 pesetas.
- Núm. 40.481. Una sábana de hilo, una falda de indiana.—Subasta 5 pesetas.
- Núm. 40.485. Una cadena de oro con sello.—Subasta 84 pesetas.
- Núm. 40.501. Cuatro camisas de hilo para mujer.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 40.502. Una sábana de hilo, dos camisas de idem para mujer, dos fundas de almohada.—Subasta 7 pesetas.

Zaragoza 6 de Febrero de 1887.—El Director, M. Conde viudo de Torreflorida.—El Contador, Manuel Torres.

ADVERTENCIAS. Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada y se terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS

MES DE FEBRERO DE 1887.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes ajarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Lorenzo Gascón.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Clero.	21	14	144'40
Valero Gracia.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	29	en 17 de Febrero de 1887.....	
Valentín Garcés.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	30	en 16 idem idem.....	155'65
Mariano Ramos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	32	en idem idem.....	155'45
Agustín Causín.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	33	en 17 idem idem.....	135'55
Francisco Miguel Nadal..	Idem.	Id.	Idem.	Id.	34	en idem idem.....	56'55
Saturino Sancho.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	37	en idem idem.....	81'75
Anselmo Muñoz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	38	en 16 idem idem.....	94'95
Feliciano Ferrer.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	45	en idem idem.....	122'40
Nicolás Gutiérrez.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	49	en idem idem.....	157'15
Pascual Gutiérrez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	52	en idem idem.....	231
Nicolás Lóñez.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	53	en idem idem.....	216'40
Marcelino Villalba.....	Idem.	Olivar.	Idem.	Id.	55	en idem idem.....	105'75
Mariano Sora.....	Maella.	Campo.	Maella.	Id.	56	en idem idem.....	40
Vicente Navarro.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	62	en idem idem.....	135'40
Julían Sánchez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	63	en idem idem.....	121'45
Mariano Rabadán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	64	en idem idem.....	93'55
Pedro Erioles.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	65	en idem idem.....	51'40
Antonic Ferrer.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	68	en idem idem.....	149'55
Felipe Erioles.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	69	en 17 idem idem.....	630
José Peg.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	70	en idem idem.....	149'35
Dionisio Pérez.....	Idem.	Solar.	Idem.	Id.	71	en idem idem.....	126'35
José Carratas.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	72	en idem idem.....	45'45
Antonio Pérez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	73	en idem idem.....	189'60
Mariano Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	74	en idem idem.....	198'40
D.ª Carmen Domingo.....	Idem.	Solar.	Idem.	Id.	75	en idem idem.....	197'05
D. María Barrau.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	76	en idem idem.....	108'40
D. Juan Antonio de la Vega.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	77	en idem idem.....	225'65
Pedro Fuertes.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	79	en idem idem.....	162'65
Pedro Villa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	80	en idem idem.....	225'50
Eusebio Calvo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	84	en idem idem.....	375
Basilio Serrano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	89	en idem idem.....	152'30
Basilio Pueyo Serrano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	90	en idem idem.....	11'40
Valero Labe.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	91	en idem idem.....	41'75
Manuel Laborda.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	92	en idem idem.....	104'55
					93	en idem idem.....	157'80

(Se continuará).

SECCION SEXTA.

Ignorándose el paradero actual del mozo Higinio García Tomey, hijo de Domingo y de Brígida, natural de este pueblo, comprendido en el alistamiento del mismo para el reemplazo del Ejército, correspondiente al primero del año 1885, se le cita, llama y emplaza por medio del presente para que el día 12 del corriente mes de Febrero, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Casa Consistorial al objeto de ser tallado y reconocido, como comprendido en la revisión de excepciones de los tres años anteriores al del reemplazo corriente; quedando apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

La Vilueña 7 de Febrero de 1887.—El Alcalde Presidente, José Moreno.—P. A. del A., el Secretario, Pedro Pascual Morón.

A excepción de dos pueblos, los restantes que constituyen el partido judicial de Daroca adeudan el primer semestre del presupuesto de presos pobres de la cárcel del mismo, correspondiente al actual año económico, y algunos la cuota de años anteriores, sin embargo de habérselo reclamado diferentes veces.

Con el fin, pues, de poder facilitar el socorro á los presos pobres y cubrir las demás atenciones que pesan sobre la cárcel, ruego á los Sres. Alcaldes que en el término de 15 días se sirvan ordenar el ingreso en la Depositaria del ramo, de las sumas que se hallen adeudando por dicho concepto, según el presupuesto aprobado; pues de lo contrario me veré en la necesidad de ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y acto continuo expediré despacho de apremio contra los pueblos morosos.

Daroca 6 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Andrés Bruna.

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo y su agregado Murero se halla vacante por enfermedad del que la venia desempeñando: su dotación consiste en 150 pesetas de Beneficencia, pagadas por trimestres vencidos, y lo que le produzcan las igualas de vecinos en ambos pueblos, calculándose en 2.500 pesetas próximamente, y la distancia que separa á estos pueblos es unos 20 minutos.

El que desee conseguir dicha plaza lo solicitará al Sr. Alcalde, dentro de todo este mes, en que se admitirán las solicitudes; pasado el cual se proveerá.

Manchones 4 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Florencio Soler.—D. S. O., Eulogio Barriga, Secretario.

Los propietarios de este distrito municipal que hayan sufrido ó experimentado alguna alteración en su riqueza rústica ó urbana, así como en la ganadería, deberán presentar hasta el día 28 del corriente mes, al encargado del catastro de esta ciudad, las declaraciones de altas y bajas que las justifiquen, con los documentos que las comprueben, debidamente formalizadas.

Borja 7 de Febrero de 1887.—El Alcalde constitucional, Tomás Sánchez.

Por todo el presente mes de Febrero, y horas de nueve á doce de la mañana, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante la oportuna presentación de documentos públicos inscritos en el Registro de la propiedad, todas las alteraciones de alta y baja que haya sufrido la riqueza rústica, urbana y pecuaria en este término municipal, según dispone el art. 58 del vigente reglamento sobre contribución territorial.

Novillas 1.º de Febrero de 1887.—Por A. del Ayuntamiento y Junta, Marcelo Oliver, Secretario.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza particular, presentando los interesados los documentos que lo acrediten.

Berdejo 7 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Bernardo Carrera.—D. S. O., Ecequiel Molinos, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por todo lo que resta del corriente mes las altas y bajas que los vecinos y terratenientes del mismo hayan sufrido en su riqueza particular, presentando al efecto los títulos que así lo acrediten; deviendo advertir que pasado dicho periodo no se admitirá ninguna.

Santa Cruz de Moncayo 4 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Fernando Jiménez.—D. S. O., Joaquín Anguiano, Secretario.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años 1874-75, 75-76, 76-77, 77-78, 78-79, 79-80, 80-81 y 85-86, se hallan expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, de doce á dos de la tarde, dentro de los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Berdejo 7 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Bernardo Carrera.—D. S. O., el Secretario, Ecequiel Molinos.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad:

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos de abintestato de oficio de D.ª Teresa Monge y Samper, hija de Juan y Teresa, de 75 años, soltera, natural de Alcalá de Gurrea, cuyo fallecimiento tuvo lugar en 5 de Diciembre último en su domicilio, que lo tenía en la calle de Prudencio, núm. 40, y no constando quiénes sean los herederos, se llama por medio del presente á los que se crean con derecho para que en el término de 30 días comparezcan á usar de él en este expediente.

Dado en Zaragoza á 1.º de Febrero de 1887.—
Arturo Landa.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Ateca.

D. Teodoro Francisco Mendiri, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Hernández Mendoza, se sacan á segunda subasta, con 25 por 100 de rebaja, los bienes que, sitos en los términos de Cabolafuente, son los siguientes:

1.º Una finca en la Zarzuela, de media yugada; linda al E. con montes. al S. y N. con Juan Francisco Hernández y al O. con camino: tasada en 25 pesetas.

2.º Otra en la Villanera, de media yugada; linda al E. con Juan Francisco Hernández, al S. con montes, al O. con baldíos y al N. con senda: tasada en 30 pesetas.

3.º Otra en la Zarzuela, de media yugada; linda al E. con montes, al S. y N. con Juan Francisco Hernández y al O. con camino: tasada en 20 pesetas.

4.º Otra en el Prado, de un cuarto de yugada; linda al E. con Angela Mateo; al S. y O. con Juan Francisco Hernández y al N. con Antonio Mérida: tasada en 16 pesetas.

5.º Otra en la Peñalvilla, de media yugada; linda al E. y O. con baldíos, al S. con Rufino Millán y al N. con Pascual Mérida: tasada en 16 pesetas.

6.º Otra en dicha partida, de un cuarto de yugada; linda al E. y O. con baldíos, al S. con Gregorio Marruedo y al N. con Juan Francisco Hernández: tasada en 8 pesetas.

Para cuya diligencia que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cabolafuente, se señala el día 24 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana; advirtiendo que los títulos de propiedad están corrientes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que se subastan, y que el que quiera tomar parte en la misma depositará en el acto en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo de lo que se subaste.

Dado en Ateca á 28 de Enero de 1887.—Teodoro Francisco Mendiri.—D. S. O., Félix Lassa.

Belchite.

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Clemente García Lafuente, sobre hurto de leña, se ha acordado la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, de las fincas siguientes, sitas en Herrera:

1.º Una viña en la Salada, de un cuarto de yunta; linda al N. con Miguel García, al S. con Pedro Langa, al E. con Manuel Felices y al O. con Rafael Lancino: tasada en 40 pesetas.

2.º Un campo en la Umbria, de una yunta; linda al N. con Felipe García, al S. con Pedro Pablo Guillén Moreno, al E. con Antonio Mainar y al O. con Mateo Oliván: tasado en 50 pesetas.

3.º Otro en la Dehesa, de media yunta; linda al N. con Manuel Marzo, al E. y S. con herederos de Francisco Felices y al O. con Melchor García: tasado en 15 pesetas.

4.º Otro en la Plana, de cabida yunta y media; linda al N. con Vicente Guillén, al S. con Santiago Mainar, al E. con Joaquín Mateo y al O. con Pedro Sola: tasado en 30 pesetas.

5.º Una viña en el Carrascal, de un cuarto de yunta; linda al N., S., E. y O. con Manuel Cámara: tasada en 75 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 24 del actual, y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Belchite á 5 de Febrero de 1887 —Jenaro Cuesta.—D. S. O., Antonio Sancho

Calatayud.

D. Roque Romeo, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido:

Certifico: Que en la demanda civil ordinaria de menor cuantía á que luego se hará mención, se ha pronunciado en el día de hoy por D. José María Caballero, ejerciente funciones de primera instancia del partido, la sentencia cuyo encabezamiento y pie son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Calatayud á 31 de Enero de 1887: el Sr. D. José María Caballero y Montes, Abogado, Juez municipal de la misma, ejerciente funciones de primera instancia del partido por indisposición del propietario: habiendo visto los autos de demanda civil ordinaria de menor cuantía entre partes comó demandante D. Juan Pérez Larena, vecino de Ibdes, representado por el Procurador D. Pedro Chueca, bajo la dirección del Letrado D. Fulgencio Bermudez Ucelay, y demandado don León Daruty, comisionista de vinos, domiciliado en esta población, ausente y declarado en rebeldía, y en su nombre los estrados del Juzgado, sobre cumplimiento de un contrato verbal por virtud del cual el Pérez Larena había de recibir del Daruty 60 bocoyes en pago de la cantidad de 1.500 pesetas que como precio de una partida de vinos le era en deber,

Fallo: Que debo condenar y condeno á D. León Daruty á que en el término de 10 días entregue y ponga á disposición del demandante 60 pipas ó bocoyes ó su importe á justa tasación pericial y en las costas de este pleito.

Y por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandado siendo habido si lo solicitare el demandante, ó en otro caso en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la repetida ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Caballero.»

Y para que conste libro la presente, que con la remisión necesaria y V.º B.º del Sr. Ejerciente jurisdicción, firmo en Calatayud á 31 de Enero de 1887.—V.º B.º—El ejerciente jurisdicción, José María Caballero.—Roque Romeo.

JUZGADO MUNICIPAL SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Enero de 1887.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
21...	3	2	5	1	2	3	8	2	»	2	»	»	»	2	10
22...	4	3	7	»	3	3	10	»	»	»	»	»	»	»	10
23...	3	3	6	3	1	4	10	»	»	»	»	»	»	»	10
24...	1	3	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
25...	3	2	5	1	1	2	7	»	»	»	»	»	»	»	7
26...	1	3	4	3	»	3	7	»	»	»	»	»	»	»	7
27...	4	2	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
28...	2	6	8	»	1	1	9	»	»	»	»	»	»	»	9
29...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
30...	1	2	3	2	»	2	5	»	»	»	»	»	»	»	5
31...	3	3	6	»	1	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
	26	30	56	11	10	21	77	2	»	2	»	»	»	2	79

Zaragoza 4 de Febrero de 1887.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal San Pablo durante la 3.^a decena de Enero de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21...	6	1	»	7	3	1	1	5	12
22...	3	1	»	4	1	»	»	1	5
23...	2	»	»	2	1	»	2	3	5
24...	4	2	»	6	1	1	1	3	9
25...	1	»	»	1	5	»	»	5	6
26...	2	»	»	2	4	1	1	6	8
27...	»	2	»	2	2	2	1	5	7
28...	1	2	1	4	3	2	2	7	11
29...	2	1	1	4	2	»	1	3	7
30...	5	1	»	6	»	1	»	1	7
31...	1	»	»	1	1	1	2	4	5
	27	10	2	39	24	9	11	43	82

Zaragoza 4 de Febrero de 1887.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.